



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33941

16/05/2018

89266

**AUTOR/A:** LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que en la actualidad son veintinueve los casos abiertos contra España por incorrecta aplicación de la legislación en materia de Medio Ambiente. De ellos, tres son por falta de trasposición del Derecho Comunitario.

Los temas sobre los que versan la mayoría de los procedimientos de infracción son biodiversidad/naturaleza e impacto ambiental, además de algunos asuntos horizontales referidos a aguas y residuos (en especial vertederos).

Cabe resaltar que la organización territorial del Estado en tres niveles de Administración (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales) establecida en la Constitución Española afecta a muchos aspectos del ordenamiento jurídico comunitario, determinando la distribución de los distintos procedimientos en materia ambiental. La gran mayoría son competencia compartida entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, un número reducido son competencia exclusiva del Estado y, el resto, competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas<sup>1</sup>.

En cuanto a las fechas de informes de respuesta de España, se señala que no hay un plazo concreto, sino que es la Comisión Europea la que fija los plazos de respuesta en cada caso y solicita a cada Estado miembro las informaciones u observaciones que considere oportuno. A este respecto, cabe destacar que España siempre ha cumplido los plazos establecidos por la Comisión para la remisión de informes.

Por otra parte, actualmente son diez las sentencias contra el Reino de España, detalladas a continuación:

- C-186/06 (DM 2001/4776), asunto: Proyecto de regadío canal Segarra-Garrigues (Lérida) de 18/12/2007.
- C-205/17 (DM 2004/2031) asunto: Incumplimiento sentencia asunto C-343/10 (ARU) de 14/04/2011, asunto: Incumplimiento de las obligaciones derivadas de los

<sup>1</sup> Para una mayor información sobre datos concretos y fechas de notificación de los procedimientos de infracción cabe remitirse a la información oficial recogida en la página web de la Comisión Europea.



- arts. 3 y 4 de la Directiva 91/271/CEE relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Presentada 26/04/2017.
- C-343/10 (DM 2004/2031) asunto: Incumplimiento de las obligaciones derivadas de los art 3 y 4 de la Directiva 91/271/CEE relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas., de fecha 14/04/2011
  - C-38/15 (DM 2002/2123), asunto: Aplicación de la Directiva 91/271/CEE en particular en lo que se refiere a las zonas sensibles, de 10/03/2016.
  - C-404/09 (DM 2001/4914), asunto: Proyectos de Explotación en varias minas a cielo abierto, en el valle de Laciana (León), de 24/11/2011.
  - C-454/14 (DM 2011/2071), asunto: No adopción, en determinados vertederos medidas necesarias (plan de acondicionamiento y en el caso de no autorizados, cierre instalaciones por Incumplimiento arts. 14, b) y c) Directiva 1999/31/CE, de 25/02/2016.
  - C-461/14(DM 2010/4235), asunto: Ave Sevilla-Almería de 24/11/2016.
  - C-560/08 (DM 2006/4340), asunto: Carretera M-501. Obligaciones resultantes de la Directiva 92/43/CEE de hábitats de 15/12/2011.
  - C 563/15 (DM 2006/2311), asunto: Incumplimiento obligaciones derivadas artículos 13 y 15 de la Directiva 2008/98/CE, sobre los residuos (VERTEDEROS ILEGALES), de 15/03/2017.
  - C-90/10 (DM2008/2365), asunto: Designación de Zonas especiales de conservación (ZEC) en la región macaronésica22.09.11 SENTENCIA CONDENATORIA Competencia: Comunidad Autónoma de Canarias.

Sobre las sentencias pendientes de cumplir, que afectan a nueve procedimientos de infracción, se remarca que España aún no ha sido multada por incumplimiento de sentencia, si bien es posible que se pudiera imponer una multa (en materia de "Aguas Residuales-procedimiento C-205/17).

En cuanto a su previsión de cumplimiento, desde la Administración General del Estado se está trabajando con la mayor diligencia posible. Cabe destacar la preocupación por los expedientes abiertos, muchos de ellos antiguos -como el caso de los que se refieren a depuración de aguas residuales y vertederos ilegales-, y que requieren políticas coordinadas entre las distintas Administraciones implicadas y, en ocasiones, fuertes inversiones económicas.

La Administración General del Estado trabaja en estrecha coordinación con los Gobiernos autonómicos responsables para suministrar puntual información a la Comisión Europea cuando es requerida y para emprender acciones coordinadas que resuelvan los casos en tramitación (si bien la competencia para personarse en los recursos corresponde a Abogacía del Estado).



Para finalizar, cabe informar que, dentro de la Administración General del Estado, el Ministerio competente para la resolución y seguimiento de los procedimientos de infracción y de los recursos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea es el actual Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Madrid, 10 de julio de 2018